

CONSTANCIA SECRETARIAL
A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento.
Sírvase proveer.
Cali, primero de abril del 2022

Auto No. 687
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, primero de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2009-00119-00
PROCESO	UMH
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA MOLANO
DEMANDADO	MANUEL JULIAN GRAJALES VASQUEZ
ASUNTO	LEVANTA MEDIDA – ORDENA COPIAS

Presenta escrito el demandado, por medio del cual solicita al despacho el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas EWO-010, el cual fue comunicada por oficio No.316 de fecha 14 de abril del 2009.

Igualmente solicita se le expida copia autentica de la sentencia No.118 de fecha 12 de junio del 2012.

Procede el despacho a revisar la actuación procesal, observando que el fallo dentro del presente proceso, se profirió el día 12 de junio del 2012, quedando en firme el 9 de julio del mismo año, y revisado el Sistema de Radicación Justicia XXI, no obra constancia que se haya iniciado el proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial a la fecha, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 598 -3 del Código General del Proceso, el cual dice en su parte pertinente: “*..Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia que disuelva la sociedad conyugal o patrimonial, no se hubiere promovido la liquidación de esta, se levantarán aun de oficio las medidas cautelares.*”

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre la camioneta marca TOYOTA, línea HILUX 4x2, carrocería ESTACAS, color BLANCO NIEVE, modelo 1998, placas EWO 010. Líbrese oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali.

SEGUNDO: A costa del memorialista expídase copia autentica de la sentencia No. 118 de fecha 12 de junio del 2012.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AM

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 54 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, abril 2 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7cbeac5ae063babfa66b17187f00e4e3e702d641b319028b575b671fccee4ab

Documento generado en 01/04/2022 01:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>